

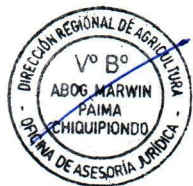


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



Resolución Directoral Regional N° 203-2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 16 MAY 2025

VISTO:

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 537-2024-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 17 de diciembre del 2024, Oficio N° 414-2025-GRU-GRDE-DRA-DR de fecha 19 de febrero del 2025, ; y, demás actuados, con CUT: 3949-2023; Esquela de Observación emitido por Registros Públicos de fecha 15 de abril del 2025, recaído en el Título N° 2025-00930849; y, demás actuados, con CUT: 4156-2023;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867: los Gobiernos locales, así como sus respectivas Direcciones gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente informe es emitido conforme a Ley;

Que, mediante Oficio N° 414-2025-GRU-GRDE-DRA-DR de fecha 19 de febrero del 2025, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura Ing. Walter Alejandro Panduro Teixeira, solicita al Jefe de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, la inscripción registral para la inmatriculación de la comunidad nativa "NUEVA UNIÓN";

Que, mediante Esquela de Observación emitido por Registros Públicos de fecha 15 de abril del 2025, recaído en el **Título N° 2025-00930849**, se observa la existencia de defectos técnicos de acuerdo al Informe Técnico /N°00-2024-ZA. N° VI-SEDE-PUCALLPA/URE/CAT, de fecha 25/1/2024, emitida por el especialista de catastro de esta Zona registral, y vinculante para la calificación, donde advierte lo siguiente:

ASPECTO TÉCNICO:

- Respecto del Plano Demarcación Territorial (lamina: DT-01), se indica un cuadro de áreas, donde se menciona un *perímetro total*, sin embargo, no puede realizar la sumatoria total de los perímetros de diferentes áreas, las cuales se encuentran separadas y no tienen continuidad, ya que el perímetro es el resultante de la sumatoria de los lados de cada área, debiendo excluirse.
- Respecto al Mapa Demarcación Territorial Áreas de propiedad y áreas de Cesión en Uso (lamina: DT- 02), en el polígono graficado de la Zona A, Zona B, Zona C y Zona D, falta indicar las distancias a fin de concordar con su cuadro de datos técnicos.
- Respecto a la memoria descriptiva, deberá corregir el perímetro del área total de acuerdo a lo indicado en el Plano Demarcación Territorial (lamina: DT-01).
- Respecto a la Resolución Directoral Regional N° 537-2024- GRU-GRDE-DRA de fecha 17/12/2024, deberá corregir el perímetro del área total de acuerdo a lo indicado en el Plano Demarcación Territorial (lamina: DT-01).
- Respecto al Título de propiedad N° 014-2024, existe discrepancia de información respecto a la zona D ya que indica un área de 631.4858 Ha y un perímetro de 16 063.65 ml, debiendo ser área de 627.4474 Ha y un perímetro de 16 037.83 ml.
- Se analizó el polígono materia de inmatriculación con la Base Gráfica Registral actualizada hasta la fecha (Datum WGS-84), a fin de ubicar predios inscritos sobre el área a inmatricular del plano presentado, informando que:

-La Comunidad Nativa **NUEVA UNION ZONA A** con área grafica de 222.2156 Has, se encuentra parcialmente superpuesto (superposición generada) con la C.V. inscrito



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

en la P.E. N° 40000134, con un área de superposición de 122.8166 Ha ubicado y graficado de acuerdo a los colindantes del Plano, con Título archivado N° 1175 — fecha: 14/04/1976.

-Sobre la Comunidad Nativa **NUEVA UNION ZONA B** con un área grafica de 2 369.6588. Has, se encuentra parcialmente superpuesto (superposición generada) con la C.N inscrito en la P.E. N° 40000372, con un área de superposición de 1760.6967 Ha ubicado y graficado de acuerdo a los colindantes del Plano, con Título archivado N° 811- fecha: 03/03/1980.

-Sobre la Comunidad Nativa **NUEVA UNION ZONA C** con un área grafica de 2 603.8822 Has y perímetro de 37 625.56 ml., No se encontraron predios inscritos georeferenciados en coordenadas UTM.

-Sobre la Comunidad Nativa **NUEVA UNION ZONA D** con un área grafica de 627.4474 Has., se encuentra parcialmente superpuesto (superposición generada) con la C.N inscrito en la P.E. N° 40002557, con un área de superposición de 460. 7637 Ha ubicado y graficado de acuerdo a los colindantes del Plano, con Título archivado N° 673 — fecha: 26/06/1996.

ASPECTO LEGAL:

-En el Título de Propiedad solo se ha consignado el nombre de la Comunidad Nativa adjudicataria: "Comunidad Nativa Nueva Unión"; sin embargo, realizado la búsqueda en el Sistema de Consulta Registral existen varias comunidades nativas con el mismo nombre, por lo que resulta necesario que el título de propiedad quede plenamente identificada la Comunidad Nativa beneficiaria, en caso se encuentre inscrita en el Registro de Comunidades Nativas deberá consignarse además el numero Partida. Téngase presente que en la Zona Registral N° VI, consta inscrito una comunidad nativa cuya denominación es: COMUNIDAD NATIVA NUEVA UNION DISTRITO DE IPARIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, inscrito en la P.E N° 11143124 del Registro de Comunidades Campesinas y Nativas.

Que, de conformidad al artículo 5, inciso b) del Reglamento del Decreto Ley N°22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, aprobado por Decreto Supremo N°003-79-AA, practicada la diligencia de demarcación, el especialista en suelos ejecuto las actividades correspondiente conforme se advierte del Informe de Evaluación Agrológica y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor a Nivel de Grupo de las tierras de la Comunidad Nativa, «"NUEVA UNIÓN" Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con fines de titulación en aplicación a la Resolución Ministerial N°0194-2017-MINAGRI, Cuyos mapas y demás documentos forman parte del expediente del proceso de demarcación del territorio comunal de la Comunidad Nativa "NUEVA UNIÓN" resultando implícito su aprobación por haberse integrado a dicho proceso, determinándose las aptitudes, superficies y áreas corregidas de la manera siguiente:

SUPERFICIE DE LAS TIERRAS SEGÚN SU CAPACIDAD DE USO MAYOR - ZONA "A"				
UNIDADES DEL MAPA DE CAPACIDAD DE USO MAYOR				
ÁPTITUD DE LAS TIERRAS	SIMBOLO	COLOR	SUPERFICIE	
			Ha.	%
Tierras Aptas para Pastos	P		99.3990	100.00
ÁREA TOTAL			99.3990	100.00



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



SUPERFICIE DE LAS TIERRAS SEGÚN SU CAPACIDAD DE USO MAYOR - ZONA "B"				
UNIDADES DEL MAPA DE CAPACIDAD DE USO MAYOR				
ÁPTITUD DE LAS TIERRAS	SIMBOLO	COLOR	SUPERFICIE	
			Ha.	%
Tierras Aptas para Pastos	P		349.2294	100.00
ÁREA TOTAL			349.2294	100.00

SUPERFICIE DE LAS TIERRAS SEGÚN SU CAPACIDAD DE USO MAYOR - ZONA "C"				
UNIDADES DEL MAPA DE CAPACIDAD DE USO MAYOR				
ÁPTITUD DE LAS TIERRAS	SIMBOLO	COLOR	SUPERFICIE	
			Ha.	%
Tierras Aptas para Pastos	P		2,587.1366	100.00
ÁREA TOTAL			2,587.1366	100.00

SUPERFICIE DE LAS TIERRAS SEGÚN SU CAPACIDAD DE USO MAYOR - ZONA "D"				
UNIDADES DEL MAPA DE CAPACIDAD DE USO MAYOR				
ÁPTITUD DE LAS TIERRAS	SIMBOLO	COLOR	SUPERFICIE	
			Ha.	%
Tierras Aptas para Pastos	P		227.6674	100.00
ÁREA TOTAL			227.6674	100.00

CUADRO RESUMEN DE AREAS DEL TERRITORIO COMUNAL - ZONA "A"					
CAPACIDAD DE USO MAYOR	SIMBOLO	AREA (Ha.)	PERIMETRO (m.l.)	DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (Ha.)
GRUPO					
Tierras Aptas para Pastos	P	99.3990	5,946.50	Áreas de Propiedad	99.3990
Tierras Aptas para Cultivo en Limpio	A	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Cultivo Permanente	C	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	0.0000	0.00	Áreas de Cesión en Uso	
Tierras para Protección	X	0.0000	0.00	Áreas de Protección	

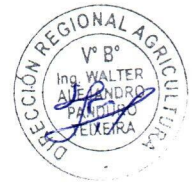


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



CUADRO RESUMEN DE AREAS DEL TERRITORIO COMUNAL - ZONA "B"					
CAPACIDAD DE USO MAYOR	SIMBOLO	AREA (Ha.)	PERIMETRO (m.l.)	DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (Ha.)
GRUPO					
Tierras Aptas para Pastos	P	349.2294	10,193.96	Áreas de Propiedad	349.2294
Tierras Aptas para Cultivo en Limpio	A	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Cultivo Permanente	C	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	0.0000	0.00	Áreas de Cesión en Uso	
Tierras para Protección	X	0.0000	0.00	Áreas de Protección	

CUADRO RESUMEN DE AREAS DEL TERRITORIO COMUNAL - ZONA "C"					
CAPACIDAD DE USO MAYOR	SIMBOLO	AREA (Ha.)	PERIMETRO (m.l.)	DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (Ha.)
GRUPO					
Tierras Aptas para Pastos	P	2,587.1366	37,757.64	Áreas de Propiedad	2,587.1366
Tierras Aptas para Cultivo en Limpio	A	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Cultivo Permanente	C	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	0.0000	0.00	Áreas de Cesión en Uso	
Tierras para Protección	X	0.0000	0.00	Áreas de Protección	

CUADRO RESUMEN DE AREAS DEL TERRITORIO COMUNAL - ZONA "D"					
CAPACIDAD DE USO MAYOR	SIMBOLO	AREA (Ha.)	PERIMETRO (m.l.)	DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (Ha.)
GRUPO					
Tierras Aptas para Pastos	P	227.6674	6,474.89	Áreas de Propiedad	227.6674
Tierras Aptas para Cultivo en Limpio	A	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Cultivo Permanente	C	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	0.0000	0.00	Áreas de Cesión en Uso	
Tierras para Protección	X	0.0000	0.00	Áreas de Protección	

Que, en el expediente obra el Plano de Demarcación Territorial, así como, la Memoria Descriptiva del Territorio de la Comunidad Nativa Nueva Unión, del cual se desprende las siguientes colindancias:

UBICACIÓN

a) Política

Distrito : Iparia
Provincia : Coronel Portillo
Departamento : Ucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

b) Geografía

Se encuentra ubicado a la margen derecha del río Ucayali, aproximadamente a 215 km desde la ciudad de Pucallpa.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA: 18S							
ZONA	VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
A	A1	582266.9758	8957456.1401	A1 - A2	770.44	5,946.50	99.3990
	A2	581664.7337	8956976.1287	A2 - A3	502.24		
	A3	581183.0627	8956833.8717	A3 - A4	754.52		
	A4	580794.3161	8957480.5424	A4 - A5	1,648.97		
	A5	581516.7988	8958962.8100	A5 - A6	1,295.33		
	A6	581325.3361	8957681.7033	A6 - A7	450.00		
	A7	581748.1978	8957527.7943	A7 - A1	525.00		
B	B1	584176.3272	8953732.7012	B1 - B2	821.16	10,193.96	349.2294
	B2	584993.2652	8953649.4990	B2 - B3	4,685.05		
	B3	582912.1403	8949571.1839	B3 - B4	764.28		
	B4	583204.6424	8950271.5769	B4 - B5	2,264.68		
	B5	583061.3825	8952506.6145	B5 - B1	1,658.79		
C	C1	577278.6755	8956402.8460	C1 - C2	13,228.72	37,757.64	2,587.1366
	C2	570751.4203	8953745.9533	C2 - C3	2,286.03		
	C3	568564.9400	8953660.6700	C3 - C4	12,251.46		
	C4	572342.3909	8963596.8729	C4 - C5	2,400.16		
	C5	574665.9035	8963026.2449	C5 - C1	7,591.27		
D	D1	577787.7153	8949004.1032	D1 - D2	2,431.52	6,474.89	227.6674
	D2	580050.8588	8948115.0087	D2 - D3	1,812.31		
	D3	578596.8684	8947054.5723	D3 - D1	2,231.06		
AREA TOTAL							3,263.4324

LINDERO Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

La comunidad nativa "NUEVA UNIÓN", tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Área de propiedad

El área de propiedad del territorio comunal está conformado por una (01) superficie continua, con las siguientes medidas perimétricas y colindancias.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - CUM							
ÁREAS DE PROPIEDAD							
ZONA	VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
A	A1	582266.9758	8957456.1401	A1 - A2	770.44	5,946.50	99.3990
	A2	581664.7337	8956976.1287	A2 - A3	502.24		
	A3	581183.0627	8956833.8717	A3 - A4	754.52		
	A4	580794.3161	8957480.5424	A4 - A5	1,648.97		
	A5	581516.7988	8958962.8100	A5 - A6	1,295.33		
	A6	581325.3361	8957681.7033	A6 - A7	450.00		
	A7	581748.1978	8957527.7943	A7 - A1	525.00		
B	B1	584176.3272	8953732.7012	B1 - B2	821.16	10,193.96	349.2294
	B2	584993.2652	8953649.4990	B2 - B3	4,685.05		
	B3	582912.1403	8949571.1839	B3 - B4	764.28		
	B4	583204.6424	8950271.5769	B4 - B5	2,264.68		
	B5	583061.3825	8952506.6145	B5 - B1	1,658.79		
C	C1	577278.6755	8956402.8460	C1 - C2	13,228.72	37,757.64	2,587.1366
	C2	570751.4203	8953745.9533	C2 - C3	2,286.03		
	C3	568564.9400	8953660.6700	C3 - C4	12,251.46		
	C4	572342.3909	8963596.8729	C4 - C5	2,400.16		
	C5	574665.9035	8963026.2449	C5 - C1	7,591.27		
D	D1	577787.7153	8949004.1032	D1 - D2	2,431.52	6,474.89	227.6674
	D2	580050.8588	8948115.0087	D2 - D3	1,812.31		
	D3	578596.8684	8947054.5723	D3 - D1	2,231.06		
AREA TOTAL							3,263.4324

ZONA "A", POR EL NORTE: En línea recta de tres tramos colinda con la **comunidad nativa NUEVO YARINA** del vértice **A5 al A6** con una distancia de **1,295.33 ml.**, del vértice **A6 al A7** con una distancia de **450 ml.**, del vértice **A7 al A1** con una distancia de **525 ml.** **POR EL ESTE:** En línea recta de dos tramos colinda con el **Rio Ucayali** del vértice **A1 al A2** con una distancia de **770.44 ml.**, del vértice **A2 al A3** con una distancia de **502.24 ml.** **POR EL SUR:** En línea recta de un tramo colinda con el **RIO UCAYALI** del vértice **A3 al A4** con una distancia de **754.52 ml.** **POR EL OESTE:** En línea recta de un tramo colinda con la **Quebrada Caco** del vértice **A4 al A5** con una distancia de **1,648.97 ml.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

ZONA "B" POR EL NORTE: En línea recta de un tramo colinda con **Zona inundable cercana al Rio Ucayali**, del vértice **B1 al B2** con una distancia de **821.16 ml.** **POR EL ESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con **Tipishca Amaquiria** del vértice **B2 al B3** con una distancia de **4,685.05 ml.** **POR EL OESTE:** En línea sinuosa de tres tramos colinda con **la comunidad nativa NUEVO SAN JUAN** del vértice **B3 al B4** con una distancia de **764.28 ml.**, del vértice **B4 al B5** con una distancia de **2,264.68 ml.**, del vértice **B5 al B1** con una distancia de **1,658.79 ml.**

ZONA "C" POR EL NORTE: En línea recta de un tramo colinda con **zona inundable del Rio Ucayali** del vértice **C4 al C5** con una distancia de **2,400.16 ml.** **POR EL ESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con **el Rio Ucayali** del vértice **C5 al C1** con una distancia de **7,591.27 ml.** **POR EL SUR:** En línea sinuosa de un tramo colinda con **Tipishca Amaquiria** del vértice **C1 al C2** con una distancia de **13,228.72 ml.** En línea sinuosa de un tramo colinda con **Tipishca Amaquiria** del vértice **C2 al C3** con una distancia de **2,286.03 ml.** **POR EL OESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con **Tipishca Amaquiria** del vértice **C3 al C4** con una distancia de **12,251.46 ml.**

ZONA "D" POR EL NORTE: En línea recta de un tramo colinda con **la comunidad nativa NUEVO SAN JUAN** del vértice **D1 al D2** con una distancia de **2,431.52 ml.** **POR EL ESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con **Tipishca Amaquiria** el vértice **D2 al D3** con una distancia de **1,812.31 ml.** **POR EL OESTE:** En línea recta de un tramo colinda con **Tipishca Amaquiria** del vértice **D3 al D1** con una distancia de **2,231.06 ml.**

RESUMEN DEL TERRITORIO COMUNAL

SUPERFICIE DEL TERRITORIO COMUNAL		
DESCRIPCION	AREA (Ha.)	PORCENTAJE (%)
Area de Propiedad	3,263.4324	100
Area de Cesion en Uso	0.0000	-
AREA TOTAL	3,263.4324	100

Que, estando a lo solicitado, y a la norma que invoca a fin que se levante las observaciones recaídas sobre la Resolución Directoral Regional N° 537-2024-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 17 de diciembre del 2024, por lo que se debe tener presente que el numeral 212.1 del artículo 212° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, solo es de aplicación para los casos de errores materiales o aritméticos, tales como errores en la redacción, ortográficos, numéricos, se haya obviado una parte de una palabra o confundido una palabra, y no el corregir o hacer cambios por haber obviado datos. Motivos por los cuales no es de aplicación la rectificación por error material para el presente caso. Sin embargo, teniendo en cuenta el principio de impulso de oficio y la extrema necesidad de poder subsanar lo advertido por el Área de Comunidades Nativas, se debe proceder a aclarar los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 537-2024-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 17 de diciembre del 2024.

Que, revisado el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, esta no contempla la figura de la aclaración de resoluciones ante omisiones, tal como lo dispone el artículo 406° del Código Procesal Civil, sin embargo ello no es óbice para realizar la corrección de la Resolución Directoral Regional N° 179-2024-GRU-DRA, de fecha 23 de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

abril del 2024, en tanto que de acuerdo al artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga; por deficiencia de sus fuentes en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

Que, mediante Informe Legal N° 316-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2025, concluye que: Se debe aclarar la Resolución Directoral Regional N° 537-2024-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 17 de diciembre del 2024, conforme a lo señalado INFORME TÉCNICO LEGAL N° 02-2025-GRU-DRA-DISAFILPA-PROYECTO-PTRT3, de fecha 15 de mayo del 2025. En este sentido se recomienda: Emitir el acto resolutivo que aclare la Resolución mencionada conforme al análisis realizado;

Que, en este sentido de la revisión y análisis de la Resolución Directoral Regional N° 537-2024-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 17 de diciembre del 2024, resuelve en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROCEDIMIENTO DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL** de la Comunidad Nativa "NUEVA UNIÓN", seguido por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, con una extensión superficial total de **5,823.2040** ha, y un perímetro de **85,128.98** ml, perteneciente a la familia Lingüística **PANO** y al Grupo Etnolingüístico **SHIPIBO KONIBO**, ubicado en la al margen izquierdo del río Ucayali, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme a los considerandos de la presente resolución, sin embargo a fin de poder subsanar dicha Resolución Directoral Regional, es necesario Rectificar el **Artículo Primero, Artículo Segundo, Artículo Cuarto de la Resolución Directoral N° 537-2024-GRU- GRDE-DRA-DR y agregar los siguientes Artículos Noveno, Artículo Décimo y Artículo Décimo Primero;**

De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Decreto Legislativo 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 537-2024-GRU-DRA, de fecha 17 de diciembre del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROCEDIMIENTO DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL de la Comunidad Nativa "NUEVA UNIÓN", seguido por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, con una extensión superficial total de **5,823.2040** ha, y un perímetro de **85,128.98** ml, perteneciente a la familia Lingüística **PANO** y al Grupo Etnolingüístico **SHIPIBO KONIBO**, ubicado en la al margen izquierdo del río Ucayali, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROCEDIMIENTO DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL de la Comunidad Nativa **NUEVA UNION-DISTRITO DE IPARIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO**, con una extensión superficial total de 3,263.4324 ha, dividido en 4 zonas: Zona "A" con una extensión superficial de 99.3990 ha, con un perímetro de 5,946.50 m.l. Zona "B" con una extensión superficial de 349.2294 ha, con un perímetro de 10,193.96 m.l., Zona "C" con una extensión superficial de 2,587.1366 ha, con un perímetro de 37,757.64 m.l., Zona "D" con una extensión superficial de 227.6674ha, con un perímetro de 6,474.89 m.l., ubicado en la margen



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

izquierda del Río Ucayali, colindante con el Río Ucayali, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia Lingüística PANO y al Grupo Etnolingüístico KONIBO, conforme a los considerandos de la presente resolución.

DICE:

ARTICULO SEGUNDO: INMATRICULAR el territorio comunal de la Comunidad Nativa "NUEVA UNIÓN" la misma que asciende a un total de: 5,823.2040 ha y un perímetro de 85,128.98 m.l, de los cuales 5,195.7566 ha y un perímetro de 69,091.15 m.l., son Tierras Aptas para Pastos "P" (AREA DE PROPIEDAD); y, 627.4474 ha y un Perímetro de 16,037.83 m.l, son Tierras Aptas para Producción Forestal "F" (AREAS DE CESION EN USO) cuyos demás datos y características se detallan en el Plano de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO: INMATRICULAR el territorio comunal de la Comunidad Nativa NUEVA UNIÓN-DISTRITO DE IPARIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, la misma que asciende a un total de: 3,263.4324 ha, con Tierras Aptas para Pastos "P" (AREA DE PROPIEDAD); dividido en 4 zonas: Zona "A" con una extensión superficial de 99.3990 ha, con un perímetro de 5,946.50 m.l. Zona "B" con una extensión superficial de 349.2294 ha, con un perímetro de 10,193.96 m.l., Zona "C" con una extensión superficial de 2,587.1366 ha, con un perímetro de 37,757.64 m.l., Zona "D" con una extensión superficial de 227.6674 ha, con un perímetro de 6,474.89 m.l., cuyos demás datos y características se detallan en el Plano de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva.

DICE:

ARTICULO CUARTO: DISPONER la REMISIÓN de un ejemplar de la resolución, Plano de Demarcación Territorial, Memoria Descriptiva, e información gráfica en CD, de la Comunidad Nativa "NUEVA UNIÓN", de 627.4474 ha y un Perímetro de 16,037.83 m.l, son Tierras Aptas para Producción Forestal "F"; a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, para realizar todas las acciones necesarias a fin que la autoridad competente extienda el respectivo instrumento de Cesión en Uso.

DEBE DECIR:

ARTICULO CUARTO: DISPONER LA REMISIÓN de un ejemplar de la resolución, Plano de Demarcación Territorial, Memoria Descriptiva, e información gráfica en CD, de la Comunidad Nativa "NUEVA UNIÓN" de 3,263.4324 ha, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, para realizar todas las acciones necesarias a fin que la autoridad competente extienda el respectivo instrumento.

ARTICULO NOVENO: DEJAR SIN EFECTO EI TÍTULO DE PROPIEDAD N° 014-2024, de fecha 26 de diciembre del 2024, a favor de la Comunidad Nativa "NUEVA UNIÓN" con una extensión superficial total de 5,823.2040 ha, dividido en 4 zonas: Zona "A" con una extensión superficial de 222.21 56 ha, con un perímetro de 6,103.25 m.l. Zona "B" con una extensión superficial de 2,369.6588 ha, con un perímetro de 25,362.34 m.l., Zona "C" con una extensión superficial de 2,603.8822 ha, con un perímetro de 37,625.56 m.l., Zona "D" con una extensión superficial de 631.4548 ha, con un perímetro de 16,063.65 m.l., ubicado en la margen izquierda del Río Ucayali, colindante con el Río Ucayali, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia Lingüística PANO y al Grupo Etnolingüístico KONIBO.

ARTICULO DECIMO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DE UN NUEVO TITULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa NUEVA UNION-DISTRITO DE IPARIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, con una extensión superficial total de 3,263.4324 ha, dividido en 4 zonas:



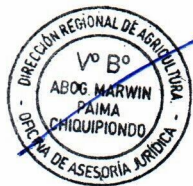
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

Zona "A" con una extensión superficial de 99.3990 ha, con un perímetro de 5,946.50 m.l. Zona "B" con una extensión superficial de 349.2294 ha, con un perímetro de 10,193.96 m.l., Zona "C" con una extensión superficial de 2,587.1366 ha, con un perímetro de 37,757.64 m.l., Zona "D" con una extensión superficial de 227.6674ha, con un perímetro de 6,474.89 m.l., ubicado en la margen izquierda del Río Ucayali, colindante con el Río Ucayali, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia Lingüística PANO y al Grupo Etnolingüístico KONIBO, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva, que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTICULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drsa



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL